



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTACIACION No. 674

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220170010300
DEMANDANTE	CAJA SOCIAL
DEMANDADO	CARLOS JAVIER MOLINA GONZALEZ
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor juez con el proceso de la referencia, informándole que por error involuntario en el auto de fecha 18 de noviembre de 2022 se dispuso corregir el auto del 11 de octubre de 2022, sin embargo, en la parte resolutive se señaló como fecha de la providencia 10 de mayo de 2022, por lo que se debe proceder a corregir tal yerro.

Sírvase proveer.

Turbaco, 23 de noviembre de 2022

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTACIACION No. 674

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220170010300
DEMANDANTE	CAJA SOCIAL
DEMANDADO	CARLOS JAVIER MOLINA GONZALEZ
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe de secretarial que antecede y luego de revisada la providencia de fecha dieciocho (18) de noviembre de esta anualidad, se percata el despacho en que se incurrió en error involuntario al señalar el numeral primero que se corregía el auto de fecha 10 de mayo de 2022 y no el que realmente se debía corregir que era el de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) que fijó fecha y hora de remate como se dispuso en la parte considerativa de la mencionada providencia.

Por lo anterior y conforme al artículo 286 del CGP, atendiendo a que nos encontramos en el término de ejecutoria se procede a corregir la mencionada providencia.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: Corregir la providencia de fecha 18 de noviembre de 2022 en el sentido que el auto que se corrige es el de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) que fijo fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, el cual quedara así:

"SEÑÁLESE el día diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble distinguido con el F.M.I. No.060-260800, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto."

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la providencia de fecha once (11) de octubre de 2022 quedan incólume.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5293457ee60c26cf1c8c8c696c88ad10f270bf03a0eecba77a012f056a8c85d**

Documento generado en 23/11/2022 04:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>